GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD PIURA
DIRECCIÓN SUB REGIÓNAL DE SALUD "LUCIANO CASTILLO COLONNA"

AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

N ° 119-2025-GOB.REG.PIURA-DSRSLCC-OEGDRH.

Resolución Directoral

Sullana, 29 de enero de 2025

VISTO: la Boleta de Pago de Haberes y Planilla Laboral de Haberes del servidor nombrado Licenciado en Enfermeria **PALACIOS HERRERA JULIO CESAR** de la Dirección Sub Regional de Salud" Luciano Castillo Colonna"-Sullana, es por ello menester expedir la presente Resolución y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Boleta de Pago de Haberes y Planilla Laboral de Haberes del servidor nombrad Licenciado en Enfermeria **PALACIOS HERRERA JULIO CESAR,** identificado con 03861850, se procede a efectuar el reconocimiento por cumplir 25 años de tiempo de servicio efectivo prestados al Estado;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1.1 del artículo IV del Titulo Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N.º 27444, que recoge el Principio de legalidad, "las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, debemos precisar que de acuerdo al artículo 54° de la Ley de la Carrera Administrativa, Decreto Legislativo N.º 276, los beneficios de los funcionarios y los servidores públicos del Régimen de Carrera se encuentra reconocida la asignación por cumplir 25 y 30 años de servicio;

Que, las asignaciones por cumplir 25 y 30 años de servicio, se otorgan por el transcurso del plazo dedicado a la realización de actividades o funciones asignadas por el Estado, y se perciben por única vez en cada caso. Las asignaciones por tiempo de servicio deben ser reconocida de oficio por la entidad y calculada según la normativa vigente al momento en que ocurrió el hecho generador del beneficio, es decir, la fecha en la que el servidor nombrado cumplió los 25 o 30 años de servicio;

Que, el Artículo 15 del Decreto Legislativo N.º 276, precisa que la contratación de un servidor para realizar labores administrativas de naturaleza permanente no puede renovarse por más de tres años consecutivos. Vencido este plazo, el servidor que haya venido desempeñando tales labores podrá ingresar a la Carrera Administrativa, previa evaluación favorable y siempre que exista la plaza vacante, reconociéndosele el tiempo de servicio prestado como contratado para todos sus efectos. Lo dispuesto en este artículo no es aplicable a los servicios que por su propia naturaleza sean de carácter accidental o temporal;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 001-99-MINSA-D.S. P-II-OPER de fecha 01 de enero de 1999 se contrató al servidor nombrado Licenciado en Enfermeria **PALACIOS HERRERA JULIO CESAR,** identificado con 03861850, mediante proceso de concurso para el contrato del personal de Recursos Ordinarios desde el 01 de enero de 1999 al 31 de diciembre de 1,999, siendo nombrado con Resolución Directoral N.º 650-2002-CTAR-SRSLCC-OPERS, con fecha 17 de octubre de 2002;

AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

N ° 119-2025-GOB.REG.PIURA-DSRSLCC-OEGDRH.

Resolución Directoral

Sullana, 29 de enero de 2025

Que, los montos de los Beneficios Sociales, fueron fijados a través del artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1153, aprobado por Decreto Supremo N.º 015-2018-SA (vigente desde el 14 de julio de 2018);

Que, la Centésima Trigésima Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 30879 (aplicable desde el 7 diciembre del 2018, autorizó a las entidades a regularizar el reconocimiento de dichas entregas económicas cuando el derecho a percibirlas se hubiera configurado entre el 13 de setiembre de 2013 y el 13 de julio de 2018;

Asimismo, podemos precisar que el numeral 9.1 del artículo 9 del Decreto Supremo N.º 015-2018-SA, precisa que la entrega económica por cumplir 25 o 30 años de servicio efectivo será un monto, equivalente a dos (2) valorizaciones principales mensuales al cumplir (25) años de servicio efectivo al Estado y de tres (3) valorizaciones principales mensuales al cumplir treinta (30) años de servicio efectivo al Estado;

Que, el servidor **PALACIOS HERRERA JULIO CESAR,** cumplió veinticinco (25) años de servicio efectivo prestados al Estado el 01 de enero del 2024, de conformidad con el Decreto Legislativo N.º 1153 que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado y su reglamento aprobado por Decreto supremo N.º 015-2018-SA;

Que, en uso de las atribuciones conferidas sobre acciones de personal, mediante la Resolución Ministerial N°963/2017-MINSA, fecha de 31 de octubre del 2017; Ley N°27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" Resolución Ejecutiva Regional N° 638-2024/ Gobierno Regional Piura- GR de fecha 13 de diciembre de 2024, mediante el cual se designa al Director General de la Dirección Sub Regional de Salud "Luciano Castillo Colonna" Sullana; Estando a lo informado por la Dirección General y V° B° de la Dirección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Dirección de Administración y Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER Y OTORGAR a favor del servidor nombrado Licenciado en Enfermeria **PALACIOS HERRERA JULIO CESAR,** identificado con 03861850**,** por única vez la suma de **S/. 10,600** (DIEZ MIL SEISCIENTOS CON 00/100 SOLES) equivalente a dos valorizaciones principales de **S/. 5,3000** (CINCO MIL TRESCIENTOS CON 00/100 SOLES) cada una, por concepto de asignación extraordinaria, por cumplir veinticinco (25) años de servicio prestado al Estado, efectivos al 01 de enero del 2024;

ARTÍCULO SEGUNDO. – HAGASE de conocimiento a la interesada e instancias administrativas correspondientes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

JECV/JEGC/Sbh/Ahr.
Remuneraciones
Bienestar Social
Registro Selección y Legajos
Archivo.

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD
"LUCIANO CASTILLO COLONNA" - SULLANA
José Enrique Cruz Vilchez
DIRECTOR GENERAL
CMP. 33526